

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2023/26

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

A N U N C I O

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería,

HACE SABER, que, según documentos obrantes en la Secretaría General, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2026 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023), el ACUERDO del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL PARQUE MÓVIL PLAYAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 3 de julio de 2026:

“INFORME – PROPUESTA RELATIVA A LAS BASES y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL PARQUE MÓVIL PLAYAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Expediente 2026/9286.

1º. Con fecha 22 de junio de 2026, se formalizó el siguiente Informe-Propuesta con número de código de validación NWDBT-GF091-9234U:

“INFORME – PROPUESTA RELATIVA A LAS BASES y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO, OFICIAL PARQUE MÓVIL PLAYAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

1. Normas generales

1.1. Se convoca proceso selectivo de acceso libre para cubrir 4 plazas de personal laboral fijo pertenecientes al Subgrupo de Clasificación C2, en virtud de lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el presente ejercicio 2026 y Plantilla de Personal – BOPA. Número 237, de 11/12/2025- en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo 2026 – BOPA. Número 225 Y 34, 24/11/2025 Y 19/02/2026- .

1.2. Las citadas plazas fueron publicadas en la Oferta de Empleo Público 2026 – BOPA. Número 99, de 26/05/2026- según lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026 – Expediente 2026/6133-.

Personal Laboral Fijo: Sistema Libre

OFICIALES Parque Móvil / Playas
04.01.PM - PARQUE MÓVIL
1446-OFICIAL PARQUE MÓVIL/PLAYAS
12 04.01.PM.133P C2 15 L 791 1.021,18 €
--
2451
2453
2500
2467

1.2 Al presente proceso selectivo le serán aplicables la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; demás normas concordantes y de aplicación actualizadas, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

1.5. Conforme al Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo, se hacen constar, entre otras funciones y tareas que corresponden a nivel organizacional al Subgrupo de Clasificación C2, que, como responsabilidades generales y específicas, realizarán, entre otras, las siguientes:

4 plazas de Oficial Parque Móvil/Playas

Responsabilidades Generales:

- Responsabilizarse de la correcta ejecución de los trabajos del parque móvil, así supervisar el correcto estado de los vehículos.

Tareas más Significativas:

- Realizar, bajo la supervisión del capataz u oficial supervisor en aquellas de mayor dificultad o envergadura, las siguientes tareas:
 1. Conducir los vehículos del parque móvil para la realización de las tareas necesarias del servicio: transportar materiales, abrir zanjas, realizar movimientos de tierras, etc.
 2. Realizar tareas de mantenimiento y conservación en carreteras y calles municipales: bachear, hormigonar caminos y cunetas, etc.
 3. Realizar el mantenimiento básico (comprobación de niveles, presión de las ruedas, cambios de aceite, engrase del vehículo, etc.) y limpieza de los vehículos de la Unidad.
 4. Colaborar en la carga y descarga de materiales, manualmente, de los distintos vehículos, en caso necesario.
 5. Mantener reuniones con el superior jerárquico para recibir las instrucciones sobre las labores a realizar.
 6. Manejar y procurar el buen estado, mantenimiento y limpieza de la maquinaria municipal, así como de la ropa asignada.
 7. Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

2. Requisitos específicos.

1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a. Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de relacionadas con las plazas/puestos convocados.
- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión del título de ESO, GRADUADO ESCOLAR o equivalente. (En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación). A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- f. No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3. Presentación de solicitudes y documentos.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su SOLICITUD, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- 3.1.1. Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de **10,52 euros**, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto "derechos de examen CUATRO PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO 2026", salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

3.2. En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.

3.7. En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.

4. Lista de admitidos y excluidos.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el PLAZO MÁXIMO DE UN MES, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3. En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3. Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7. Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 – Categoría Tercera - y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. Procedimiento de selección de los aspirantes.

6.1. El sistema de provisión de la plaza convocada será el de SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de

2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE 72 HORAS Y MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.

6.5. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal sobre el Bloques I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Tipo escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Bloque II del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

TERCER EJERCICIO

Ejercicio Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico o varios, determinados por el Tribunal, que sean concernientes a las funciones generales y tareas específicas correspondientes a las plazas descritas, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidades profesionales de los aspirantes durante un período máximo de hasta tres horas, pudiéndose determinar inferior a este tiempo.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para el ejercicio escrito, será tenido en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes criterios generales de valoración:

- a. Los temas incluidos en las presentes Bases de la convocatoria se entenderán actualizados normativamente al día de la fecha de realización de los ejercicios.
- b. Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- c. Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- d. Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- e. Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- f. Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- g. Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.
- h. Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:
- i. Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.
- j. Analiza con corrección los problemas que se plantean.
- k. Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.
- l. Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.
- m. Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.
- n. Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.
- o. Dedicar el tiempo adecuado a cada institución.
- p. Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.
- q. Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. Calificación del proceso selectivo.

7.1. La puntuación de cada aspirante en el ejercicio tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3. La puntuación total del proceso selectivo en la Fase de Oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

7.4. Calificación final y supuestos de empate:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres pruebas obligatorias de la fase de oposición.

En caso de empate el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la tercera prueba de la fase de oposición; de persistir el empate a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición y de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en la primera del proceso selectivo. En caso de continuar, mediante sorteo público en audiencia en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Almería, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página Web, Tablón Electrónico: <https://www.roquetasdemar.es/>.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un PLAZO MÍNIMO DE SETENTA Y DOS HORAS Y MÁXIMO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES.

8.2. Llamamiento. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria.

8.3. Acreditación de identidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o documento equivalente, en el caso de nacionales de otros Estados de la Unión Europea.

8.4. Conocimiento de falta de requisitos de los aspirantes. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

8.5. Publicación de plantillas. Una vez celebradas las pruebas correspondientes a los cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas de los procesos selectivos, cada Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en la Base 7.1 la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de las pruebas o de las plantillas correctoras. Quienes hayan realizado las pruebas dispondrán de un PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

8.6. Relaciones de personas aprobadas de los ejercicios de los procesos selectivos.

El Tribunal calificador publicará en los lugares previstos en la base la relación de quienes la hayan superado, con expresión de su nombre y apellidos, DNI y la puntuación obtenida.

Estas relaciones se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la Base.

Noveno. Lista de aprobados del proceso selectivo y propuesta del tribunal.

9.1. La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y su página web https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266.

9.2. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en su tablón electrónico página web, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y la elevará como propuesta a la Presidencia para el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO; cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.3. Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Concejal Delegado de Gobierno Interior y Educación, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el PLAZO DE UN MES a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en la web

https://sede.aytoroquetas.org/portal/noEstatica.do?opc_id=268&ent_id=1&idioma=1/contenido/266. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.4. Lista de espera para el nombramiento de personal no permanente.

Salvo manifestación expresa en contra que conste en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las personas aspirantes que no superen el proceso selectivo podrán acceder a la lista de espera para el nombramiento de personal no permanente para las plazas/categoría objeto de la presente convocatoria.

A la vista de las calificaciones concedidas en el proceso selectivo, la Concejalía de Gobierno Interior y Educación procederá a integrar en las correspondientes listas de espera a aquellas personas aspirantes que, no expresando su voluntad contraria a acceder a ella, hayan superado los tres ejercicios de la oposición.

La integración en la lista de espera correspondiente y los oportunos llamamientos se realizarán siempre ajustándose a la normativa legal y reglamentaria de aplicación en la activación de las bolsas de empleo.

La vigencia de la bolsa cuando hayan transcurrido cinco años desde su generación, dejándose sin efecto la que está en vigor – BOPA. Número 89, 09/05/2024-.

Las interinidades o contratos se ofertarán a las personas integrantes de la bolsa, en la modalidad funcionarial o laboral correspondiente, dentro de esta misma categoría profesional, por riguroso orden de prelación, salvo que proceda aplicar la reserva de discapacidad.

Décimo. Presentación de documentos.

10.1. Documentos exigidos. En el PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES contados desde la notificación al interesado de la aceptación por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la relación de aprobados/as por el Tribunal a que se refiere en las Bases, el/la aspirante deberán presentar ante la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1 a) y b) que acredite su edad y nacionalidad.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida, de conformidad con la base 3ª de la convocatoria. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española

deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- d) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- e) Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- f) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

10.2. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3ª, no podrán ser nombrados personal laboral fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

11.1. Examinada la documentación prevista en la Base 9.1 se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Almería el nombramiento como PERSONAL LABORAL FIJO, determinando el plazo para la toma de posesión. El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el PLAZO DE TREINTA DÍAS, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como Personal Laboral Fijo, prestando, en caso de indicarse por la Autoridad competente, juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Formalidades. Para la toma de posesión y firma del contrato laboral fijo, los interesados comparecerán el día y hora establecido por la Alcaldía-Presidencia.

11.3. Prórroga del plazo posesorio. Si mediara causa justificada invocada con anterioridad a la expiración del plazo indicado y debidamente acreditada a juicio de la Alcaldía-Presidencia podrá concederse una prórroga de dicho plazo por un período no superior a la mitad de éste

11.4. Efectos de la falta de toma de posesión y firma del contrato laboral fijo. Quien sin causa justificada no tomará posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, perderá todos los derechos derivados de la realización de las pruebas selectivas correspondientes y del subsiguiente nombramiento conferido.

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión de la plaza adjudicada o no firmaran el contrato laboral fijo por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la prelación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada.

Duodécima. Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases. Contra la presente orden, que es definitiva en la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería en el PLAZO DE DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio o ser recurrida potestativamente en reposición, en el PLAZO DE UN MES, a contar en la misma forma que el anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B L O Q U E I

GENERAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. Su protección y suspensión.
2. La Corona. Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales.
3. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.
4. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La financiación de las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
6. La Administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. La Administración Local en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos.
9. La organización municipal. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional.
10. Las competencias municipales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: objeto de la ley, conceptos básicos, principios generales y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: objeto de la ley, concepto y tipos de violencia de género. Principios rectores y Derechos de las mujeres.
12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
13. La igualdad de género. II Plan para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
14. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas. El Código de Buenas Prácticas Administrativas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
15. Los servicios mínimos. Acuerdo/Convenio de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

BLOQUE II

ESPECÍFICO PARQUE MÓVIL

1. Conocimiento del motor de explosión y combustión: Clasificación según nº cilindros, colocación y combustible.
2. Tipos de motores: Gasolina, Diésel y Gas (GLP, Gas Licuado del Petróleo y GNC, Gas Natural Comprimido).
3. Vehículos eléctricos: tipos de motores eléctricos. Elementos de los vehículos eléctricos. Tipos de cargadores.
4. Conocimientos básicos de sistemas de alimentación de los motores de automoción.
5. Conocimientos básicos del encendido y parte eléctrica de los motores de automoción.
6. Conocimientos mecánicos básicos de distribución de los motores de automoción.
7. Conocimientos básicos sobre lubricación y refrigeración de los motores de automoción.
8. Conocimientos básicos de los mecanismos de transmisión de los motores de automoción.
9. Conocimientos básicos de la suspensión, neumáticos, dirección y frenos. Identificación y localización de averías más comunes.
10. Seguridad activa y pasiva en vehículos. Ayudas electrónicas a la conducción.
11. Delitos contra la seguridad del tráfico.
12. Reglamento de circulación aplicable a vehículos pesados: masas y dimensiones.
13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: objeto y ámbito de aplicación.
14. Primeros auxilios básicos. Uso de desfibriladores.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, en lo que pueda ser significativo de los mínimos costes estimativos de forma cualitativa, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. APROBAR el proceso selectivo de acceso libre para cubrir CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO – Parque Móvil/Playas- con la categoría profesional del Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 según la Plantilla de Personal – BOPA. Número 237, de 11/12/2025- en concordancia con la Relación de Puestos de Trabajo 2026 – BOPA. Número 225 Y 34, 24/11/2025 Y 19/02/2026-, y que fueron ofertadas a través de la Oferta de Empleo Público 2026 – BOPA. Número 99, de 26/05/2026- .

Segundo. Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C2 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

Tercera. Autorizar el gasto atendiendo a las partidas presupuestarias facilitadas por la Oficina de Prestaciones Económicas el día 22/06/2026, que consta en el expediente, del siguiente tenor esencial:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

			1 OFICIAL	4 OFICIALES
151	13000	BASICAS PERS.LABORAL	13.342,00	53.368,00
151	13002	OTRAS REMUN.PERS.LABORAL	17.169,24	68.676,96
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL	11.395,95	45.583,79
			41.907,19	167.628,75

Cuarto. El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Quinto. De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases, respecto al establecimiento de la tasa, en el PLAZO DE QUINCE DÍAS desde la publicación en el BOPA, se entenderá definitivamente aprobada, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Séptimo. Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el PLAZO DE UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."----

2º. Con fecha 2 de julio de 2026, se ha emitido informe previo de fiscalización, con número de código de validación: UDYSI-E9ZHK-WXCP8, siendo del siguiente tenor esencial:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

- EXPEDIENTE: 2026/02.08.01.12/9286 - BASES Y CONVOCATORIA CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PARQUE MÓVIL PLAYAS
- AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal laboral / Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local
- ASUNTO: 167.628,76 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

1. Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2. Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

CONCLUSIÓN: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.../...”---

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidentencia en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Único. APROBAR en todos sus términos el Informe – Propuesta fiscalizado, instándose a llevar a puro y debido efecto el mismo - Expediente 2026/9286-.

La JUNTA DE GOBIERNO HA ACORDADO APROBAR el proceso selectivo de acceso libre para cubrir CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO – Parque Móvil/Playas- con la categoría profesional del Subgrupo de Clasificación C2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2026 según la Plantilla de Personal.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente con la salvedad establecida en el artículo 206 del R.O.F., y a reserva de los términos en que resulte aprobada el Acta correspondiente.

Lo que se hace público para constancia y general conocimiento - Expediente 2026/9286-.

En Roquetas de Mar, a quince de julio de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.